

Seguridad de productos: Informe anual 2006 de la Comisión Europea

Carlos Alb. Ruiz García

Facultad de Derecho
Universitat Pompeu Fabra

Abstract *

En abril de 2007, la Comisión Europea publicó el “Informe Anual 2006 sobre el funcionamiento del sistema de intercambio rápido de información para productos no alimenticios”. Este trabajo explica el funcionamiento del sistema RAPEX y analiza la información y principales conclusiones del Informe Anual 2006.

In April 2007, the European Commission published the “2006 Annual Report on the operation of the Rapid Alert System for non-food consumer products”. This paper explains the functioning of RAPEX system in product safety and analyzes the information about its activity and the conclusions of the 2006 Annual Report.

Title: Product Safety: 2006 Annual Report of the European Commission

Keywords: Product Safety; RAPEX

Sumario

- 1. Contenido y estructura del Informe**
- 2. RAPEX y marco regulador**
- 3. Datos estadísticos destacados**
 - 3.1. Número total de notificaciones**
 - 3.2. Notificaciones por categoría de producto y por tipo de riesgo**
 - 3.3. Notificaciones por país de origen del producto**
- 4. Acciones de futuro y conclusiones**

* El presente trabajo se ha beneficiado de la financiación del DURSI de la Generalitat de Catalunya (2005 SGR 00215).

1. Contenido y estructura del Informe

En el marco del Sistema de Intercambio Rápido de Información o RAPEX –acrónimo del *Rapid Exchange Information System*– la Comisión Europea publicó el informe “*Keeping European Consumers Safe. 2006 Annual Report on the operation of the Rapid Alert System for non-food consumer products*”. El informe sobre el funcionamiento del sistema RAPEX distribuye sus 35 páginas de extensión en seis secciones:

1. Introducción al sistema RAPEX (pp. 7 - 11);
2. Notificaciones a través del sistema RAPEX (pp. 13 - 22);
3. Desarrollos realizados en 2006 (pp. 25 - 28);
4. Conclusiones y objetivos para 2007 (p. 29);
5. Glosario (p. 31); y
6. Datos de contacto (pp. 33 - 34).

A continuación, y siguiendo la estructura del propio Informe, el trabajo expone y analiza las cuatro primeras secciones, en especial, la segunda.

2. RAPEX y marco regulador

Si un producto implica un riesgo grave para la salud y la seguridad de los consumidores, los Estados miembros de la UE pueden adoptar medidas restrictivas de su comercialización. Además, en tal caso, los Estados deben notificar las deficiencias detectadas en la seguridad del producto y las medidas que haya adoptado a la Comisión Europea, la cual, a su vez, lo comunicará a los demás Estados miembros.

Para un funcionamiento correcto del sistema de comunicación, la [Directiva 2001/95, de 3 de diciembre, relativa a la seguridad general de los productos](#)¹, establece que cada Estado miembro ha de designar una autoridad administrativa que, a estos efectos, sirva de punto de contacto con la Comisión². La Comisión sirve de nodo central en el sistema de comunicación que integra las autoridades administrativas de un total de 30 Estados participantes (véase el gráfico de la página siguiente).

Detectado el producto peligroso, la autoridad administrativa envía un formulario estandarizado a la Comisión con información sobre el producto, los riesgos que entraña, las medidas que se han adoptado y la vía mediante la cual ha tenido noticia del producto. La Comisión examina la información y, si procede, valida la notificación y lo comunica a la autoridad administrativa de los demás Estados para que

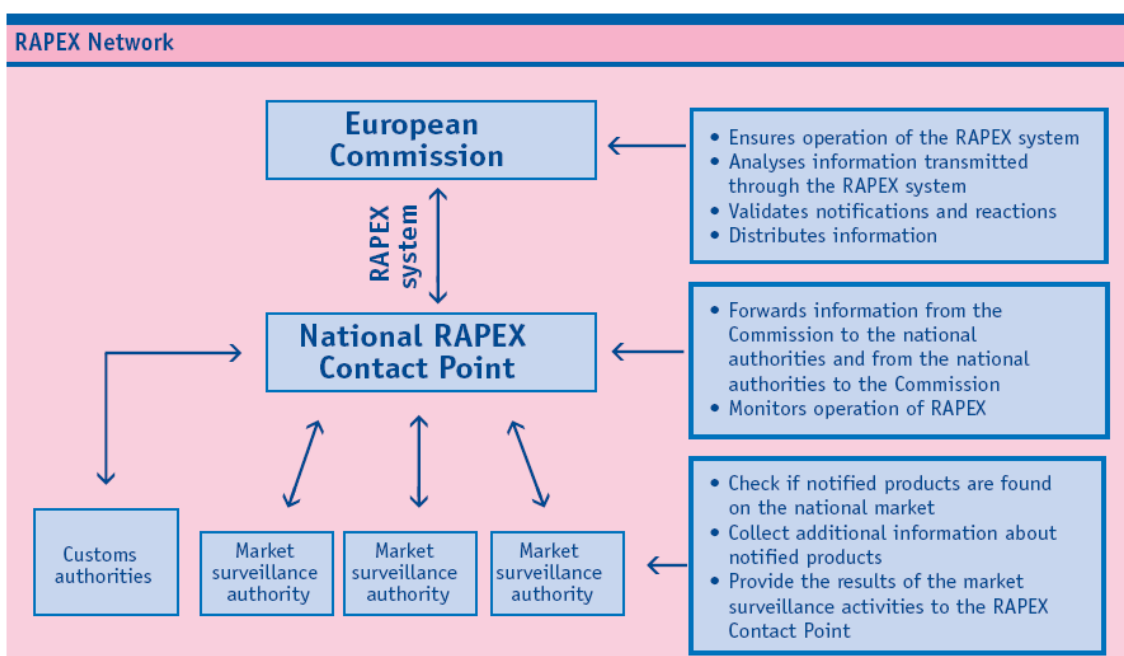
¹ DOCE, L 11, 15.1.2002.

² En el caso de España, el [Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos](#) (BOE núm. 9, de 10.1.2004), instituye al [Instituto Nacional del Consumo](#) como la autoridad nacional encargada de comunicar las medidas administrativas a la Comisión. La lista de autoridades nacionales de los demás Estados puede consultarse en: http://ec.europa.eu/consumers/cons_safe/prod_safe/gpsd/contact_points.pdf.

compruebe si el producto notificado se encuentra en su territorio y si conviene adoptar alguna medida preventiva.

Este intercambio de información entre los Estados y la Comisión tiene lugar mediante el Sistema de Intercambio Rápido de Información o RAPEX, tal y como lo establece la Directiva 2001/95 en sus artículos 11 y 12.

Asimismo, y de acuerdo con el art. 19.2 de la Directiva 2001/95, “la Comisión presentará al Parlamento europeo y al Consejo un informe sobre la aplicación de la presente Directiva”. Pese a que la obligación de emitir este informe se estableció con una periodicidad trienal desde 2004, la Comisión ha presenta informes sobre la aplicación de la Directiva cada año³. El pasado mes de abril se publicó el Informe Anual 2006, cuyos resultados más destacados se presentan en el apartado siguiente.



Fuente: “2006 Annual Report on the Rapid Alert System for non-food consumer products”, p. 10.

3. Datos estadísticos destacados

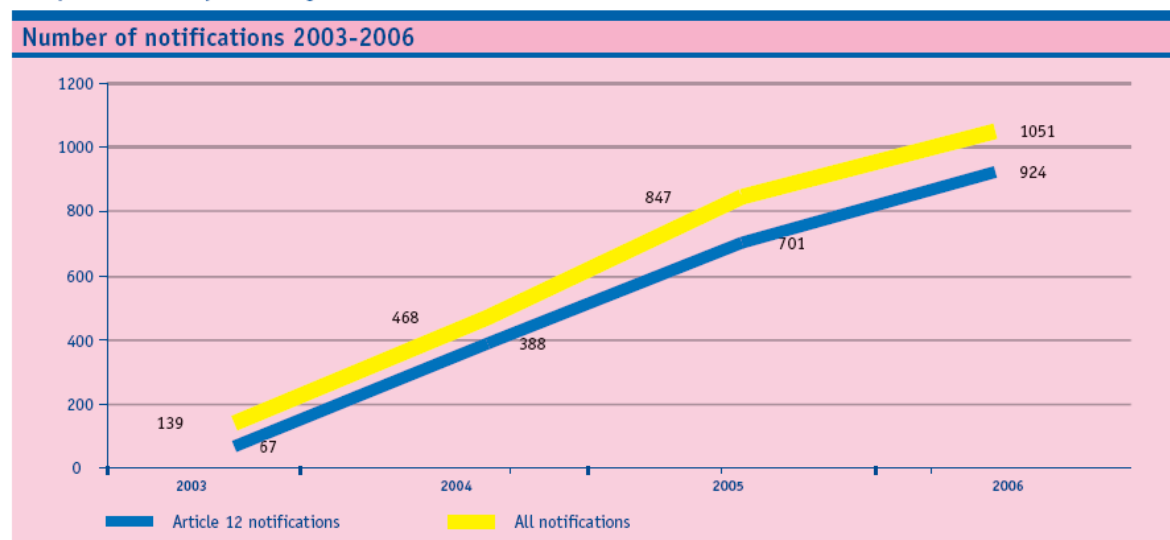
La segunda sección, “Notificaciones a través del sistema RAPEX”, constituye el núcleo del Informe. En este apartado, el Informe da razón de las notificaciones de productos peligrosos validadas por la Comisión durante el año 2006.

³ Los informes anuales desde 2004 se pueden consultar en la siguiente dirección: http://ec.europa.eu/consumers/cons_safe/prod_safe/gpsd/stats_reports_en.htm.

3.1. Número total de notificaciones

Durante el año 2006 la Comisión validó 1.051 notificaciones, un 24% más que en 2005. De las 1.051 notificaciones, 924 corresponden a productos que implicaban riesgo grave para la salud y seguridad de los consumidores⁴. Esta cifra supone un incremento del 31,8% respecto del año 2005, en el que la Comisión validó 701 notificaciones de productos que entrañaban riesgo grave de un total de 847 notificaciones. Con ello, se aprecia un crecimiento sostenido del número total de notificaciones desde 2003, tal como refleja el siguiente gráfico.

Comparison with previous years



Fuente: "2006 Annual Report on the Rapid Alert System for non-food consumer products", p. 13.

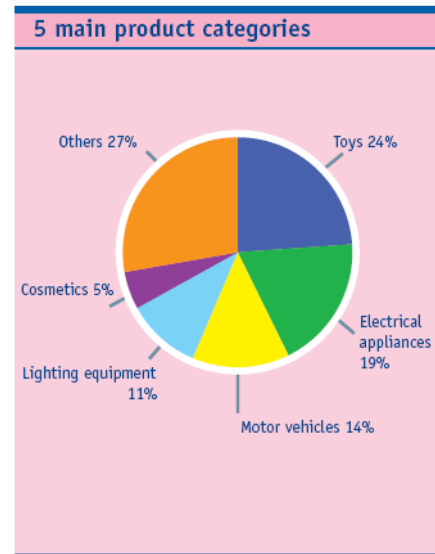
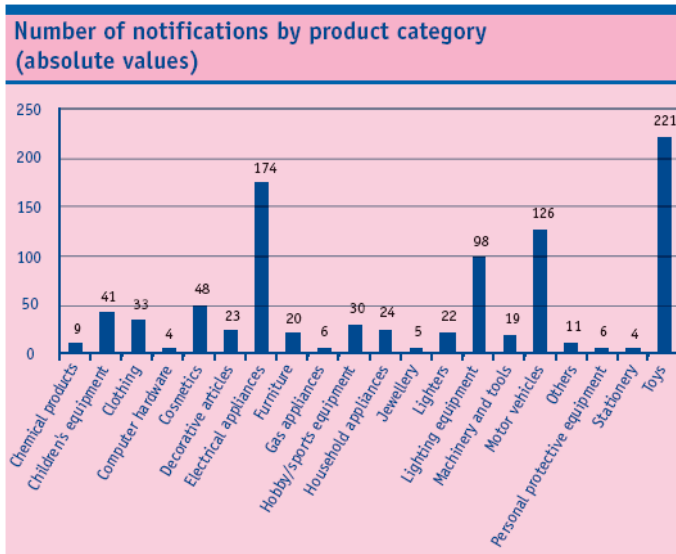
De las 127 notificaciones restantes y validadas en 2006, 23 corresponden a productos que entrañan riesgo moderado y 104 a notificaciones meramente informativas.

Una vez expuestas estas cifras, el Informe utiliza únicamente las notificaciones de productos que entrañan un riesgo grave para presentar las siguientes estadísticas, dejando de lado las demás.

3.2. Notificaciones por categoría de producto y por tipo de riesgo

Los productos que más notificaciones generaron en 2006 fueron, por este orden, los juguetes, los electrodomésticos y los vehículos a motor. Los riesgos más frecuentes asociados a estas categorías de producto son, respectivamente, asfixia (debido, esencialmente, a la presencia de piezas y componentes pequeños), electrocución y lesiones.

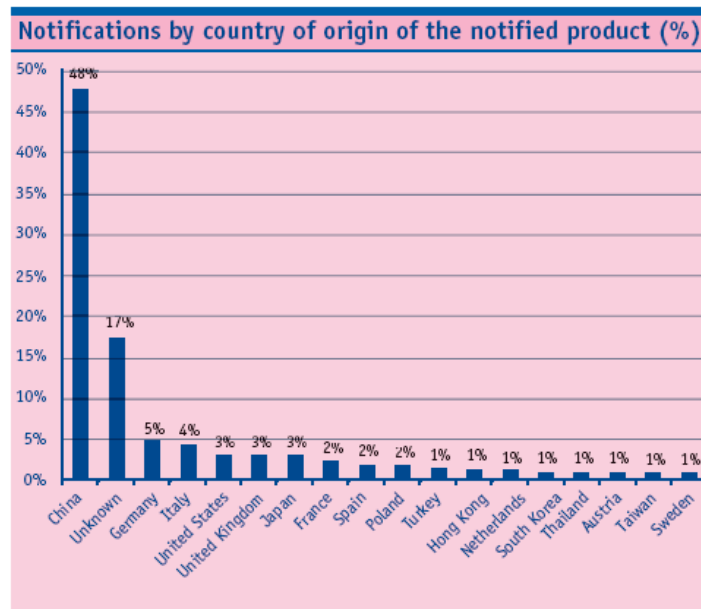
⁴ La notificación de las medidas adoptadas respecto de productos que implican un riesgo grave se realizan al amparo del art. 12 de la Directiva 2001/95, mientras que el art. 11 de la Directiva 2001/95 es el que da cobertura a las medidas adoptadas respecto de productos que implican un riesgo moderado.



Fuente: "2006 Annual Report on the Rapid Alert System for non-food consumer products", p. 17.

3.3. Notificaciones por país de origen del producto

El 48% de las notificaciones durante 2006 se referían a productos fabricados en China. Le siguen, muy de lejos, Alemania (5%), Italia (4%), Estados Unidos, Reino Unido y Japón (3%).



Fuente: "2006 Annual Report on the Rapid Alert System for non-food consumer products", p. 21.

En 2005, los productos chinos ya ocupaban el primer lugar en el número de notificaciones generadas⁵. Ello a pesar de que, comparativamente, no fueron los que tuvieron mayor valor de

⁵ Informe Anual RAPEX de 2005, p. 7 (http://ec.europa.eu/consumers/reports/report_rapex_05_en.pdf).

mercado en Europa. Así, los productos alemanes exportados a otros países europeos tuvieron mayor presencia que los chinos: 583.700 millones € los primeros⁶ frente a 133.571 millones € de los segundos⁷. Sin embargo, y al igual que en 2006, prácticamente la mitad de las notificaciones que la Comisión validó en 2005 correspondían a productos chinos.

Por último, no pudo identificarse la nacionalidad del fabricante del producto peligroso en un 17%, lo que constituye un porcentaje elevado. No obstante, este dato se ha ido reduciendo anualmente: en 2004 no se pudo identificar el origen del 24% de los productos peligrosos notificados, mientras que en 2005 se redujo a un 20%.

A la luz de estos datos, y desde un punto de vista práctico, el importador de productos fabricados adquiere cada vez mayor relevancia a la hora de asumir las obligaciones y responsabilidades impuestas por las Directivas 2001/95 y 1985/974, de 25 de julio de 1985, de responsabilidad por daños causados por productos defectuosos⁸, y sus respectivas normas de transposición a los ordenamientos internos.

4. Acciones de futuro y conclusiones

El Informe concluye con una sección dedicada a los proyectos futuros en materia de seguridad de productos. Entre los proyectos que se citan, y en relación al creciente comercio con China, destacan la firma de un *Memorandum of Understanding* entre la Comisión Europea y el Gobierno chino⁹ y de una hoja de ruta para el control de la seguridad de los juguetes fabricados en dicho país¹⁰.

En cuanto a las conclusiones, el Informe corrobora la consolidación y la efectividad del sistema RAPEX a la vez que señala la necesidad de aumentar la cooperación tanto con y entre los países participantes como con aquéllos que no forman parte del sistema de comunicación, señaladamente China y los Estados Unidos de América.

⁶ Fuente: "Datenreport 2006. Zahlen und Fakten über die Bundesrepublik Deutschland", pp. 252 - 253. El volumen total de exportaciones de Alemania durante 2005 fue de 786.200 millones €.

⁷ Fuente: National Bureau of Statistics of China (<http://www.stats.gov.cn/english/>). El volumen total de exportaciones de China en 2005 fue de 614.478 millones €.

Los datos originales son en dólares (761.953 millones \$ de volumen total de exportaciones, de los cuales 165.628 millones \$ corresponden a Europa). A efectos de comparación, se les ha aplicado el tipo de cambio de 1,24 euros por dólar, que es el que señala el Banco de España para 2005 (<http://www.bde.es/estadis/ccff/0305.pdf>).

⁸ DOCE, L 210, de 7.8.1985.

⁹ Dirección de consulta: http://ec.europa.eu/consumers/cons_safe/prod_safe/memorandum_china.pdf.

¹⁰ Dirección de consulta: http://ec.europa.eu/consumers/cons_safe/prod_safe/safe_toys.pdf.